

ORD. N° 1773- /
ANT.: Solicitud de Plebiscito Comunal
Ord. N ° 54-V Asjur
MAT: Da respuesta a solicitud.
OSORNO, 05 NOV 2019

A : REPRESENTANTES DE MESA SOCIAL DE OSORNO.

DE : JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludarlos muy cordialmente y sobre la base del antecedente, presentación de Representantes de Mesa Social de Osorno de fecha 17 de octubre de 2019, ingresado a oficina de partes de la ilustre Municipalidad de Osorno, con fecha 18 de octubre de 2019, en relación a plebiscito comunal, que de acuerdo al artículo 100 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se ordene la realización de un Plebiscito Comunal con el objeto de consultar a la ciudadanía de Osorno sobre eventual Caducidad de la Concesión ESSAL para establecer, construir y explotar servicios públicos, destinados a producir agua potable, distribuirla, recolectar aguas servidas y disponerlas y en lo referente a que dichos servicios sean concesionados a una empresa privada o a una entidad municipal público – comunitaria, adjuntando para tal efecto Acta suscrita por 4.480 personas, se informa lo siguiente:

Que de conformidad a Informa Jurídico N ° 54-V, de fecha 05 de noviembre de 2019, que se acompaña en el presente oficio, se concluye:

Que no es jurídicamente factible acceder a la solicitud de plebiscito formulada por la Mesa Social de Osorno.



Dirección de Asesoría Jurídica

ORD. N° 54-V /

ANT.: Solicitud Mesa Social de Osorno de fecha 17.10.2019.

MAT.: Pronunciamiento Jurídico.

OSORNO: - 5 NOV 2019

A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DE: SR. HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Mediante el presente, junto con saludar, vengo en realizar pronunciamiento jurídico respecto de procedencia de acceder a la solicitud impulsada por la Mesa Social de Osorno, en orden a que de acuerdo al artículo 100 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se ordene la realización de un Plebiscito Comunal con el objeto de consultar a la ciudadanía de Osorno sobre eventual Caducidad de la Concesión ESSAL para establecer, construir y explotar servicios públicos, destinados a producir agua potable, distribuirla, recolectar aguas servidas y disponerlas y en lo referente a que dichos servicios sean concesionados a una empresa privada o a una entidad municipal público – comunitaria, adjuntando para tal efecto Acta suscrita por 4.480 personas; cumplo con informar lo que sigue:

1.- El artículo 100 de la Ley N° 18.695 señala que: "Para la procedencia del plebiscito a requerimiento de la ciudadanía, deberá concurrir con su firma, ante notario público u oficial del Registro Civil, a lo menos el 10% de los ciudadanos que sufragaron en la última elección municipal, debiendo acreditarse dicho porcentaje mediante certificación que expedirá el Director Regional del Servicio Electoral."

2.- Luego, deben concurrir los siguientes requisitos copulativos para que formalmente pueda ser encaminada dicha solicitud:

a) Autorización notarial o ante el Oficial del Registro Civil de todas y cada una de las firmas de los solicitantes contenidas en el requerimiento.

b) Que el Director Regional del Servicio Electoral acredite que los requirentes corresponden al 10% de los ciudadanos que sufragaron en la última elección.

3.- Que de la atenta lectura de los listados de suscribientes acompañados al requerimiento, se advierte que la única autorización notarial que consta es la concerniente a las firmas de los coordinadores de la Mesa Social de Osorno, lo cual no basta para satisfacer la exigencia prevista en el precepto legal precitado, desde que este último ordena imperativamente la autorización de Notario Público o del Oficial del Registro Civil de cada uno de los ciudadanos firmantes de la petición, en la especie, de las 4.480 personas.

4.- A su turno, y en el mismo orden de consideraciones, tampoco consta en los antecedentes la certificación que debió haber otorgado el Director Regional del Servicio Electoral para acreditar el quórum de ciudadanos prescrito por la norma legal en comento a fin de plantear la petición.

5.- Por otra parte, el artículo 99 de la Ley N° 18.695, establece que se someterá a plebiscito las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal.

6.- Que los ámbitos que conciernen a la esfera de competencia de la entidad edilicia están cardinalmente descritas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, y en esta normativa claramente no se faculta al Municipio para inmiscuirse en las materias específicas pretendidas en la solicitud de plebiscito como lo son la caducidad y el otorgamiento de una nueva concesión en favor de alguien diverso a ESSAL, máxime si ésta le ha sido entregada en conformidad a la ley y se encuentra plenamente vigente; atañendo a otras instancias administrativas su vigencia y término, tal como sucede con la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la que actualmente se encuentra en proceso de sustanciación un expediente de caducidad de la misma.

7.- Así las cosas, debe la I. Municipalidad de Osorno someter su acción a la Constitución y a la ley, estándole prohibido arrogarse más autoridad o derechos que los que le confieren las normas jurídicas o interferir en la órbita de atribuciones y prerrogativas de otros organismos públicos, ya que en caso contrario este tipo de actuaciones resultaría nula de Derecho Público, al vulnerar mandatos y principios fundamentales como la legalidad y la juridicidad de los actos de la administración activa del Estado y que necesariamente deben guían el obrar de la entidad edilicia de Osorno como parte integrante del andamiaje estatal (Artículo 6° y 7° de la Constitución Política del Estado).



Por lo tanto, en principio y de acuerdo a lo señalado, no es jurídicamente factible acceder a la solicitud de plebiscito formulada por la Mesa Social de Osorno, sin perjuicio de lo cual y en la medida que el Sr. Alcalde lo estime pertinente, según mérito, oportunidad y conveniencia, atendida la coyuntura social, dable es promover diálogos ciudadanos sobre esta temática en Audiencias Públicas a desarrollarse entre la comunidad de Osorno y el Alcalde y el Concejo Municipal, conforme al procedimiento establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ordenanza N° 90 de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Osorno.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.,

DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPALIDAD OSORNO

HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Asjur

1089272
1093393

Osorno, 30 de octubre de 2019.-

Al: SR.:

JAIME BERTÍN VALENZUELA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD OSORNO.

ASUNTO: SOLICITUD DE RESPUESTA A PLEBISCITO COMUNAL.

Señor Alcalde, junto con saludarlo nos dirigimos a Ud. Para solicitar respuesta a plebiscito comunal sobre el agua, solitud efectuada por la Mesa Social de Osorno, acompañada por 4481 firmas de ciudadanos y ciudadanas de la Comuna, entregada el día 17 de Octubre del presente mes en la Oficina de partes de nuestra municipalidad, previa conversación Usted con dirigentes sociales y eclesiales de Osorno.

Señor alcalde, el contexto social y político ha cambiado desde nuestra reunión, más el sentir de un Plebiscito sobre el Agua se hace más necesario que nunca, pues es una demanda social no solo de nuestra comuna, sino del país.

En espera de su respuesta, se despide de Usted y el Consejo Municipal, expresando nuestra disposición a trabajar por el desarrollo de nuestra Comuna.

I. MUNICIPALIDAD OSORNO
OFICINA DE PARTES
FECHA DE RECEPCIÓN
FOLIO 14231
INGRESADO
REBAJADO 30 OCT 2019
FOTOCOPIADO

Marco Garrido Espinoza
Coordinador Mesa Social
Pastor
Iglesia Evangélica Luterana en Chile.
Congregación La Paz. Francke. Osorno
c/ 978120734.-

MARCO ANTONIO GARRIDO ESPINOZA

C. de I. Nac N° 10.667.253-K

Sr. Alcalde
18/10/19

Osorno, 17 de octubre de 2019.-

Dispon
Sr. pronunciamiento
Jurídico: Procedimiento
de representación
mandato.

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
OSORNO CHILE

Al: SR.:

JAIME BERTÍN VALENZUELA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD OSORNO.

ASUNTO: SOLICITUD DE PLEBISCITO COMUNAL.

GABINETE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DE OSORNO
OFICINA DE PARTES
18 OCT. 2019

13817

108772

adj: 5 carpetas

De nuestra consideración:

Doña **ELIANA DEL CARMEN CATRILEF MILLAQUIPAY,** chilena, casada, Dirigente Social, cedula nacional de identidad N° 7.023.810-1, domiciliada en Los Pellines 151, de la ciudad y comuna de Osorno, en representación de la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS OSORNO. Personalidad Jurídica N° 29 –T.** Inscripción Nº 23457 con fecha 07709/1990; Don **CLAUDIO ENRIQUE MILLAGUIN GÓMEZ,** chileno, soltero, Ingeniero en alimentos, prevención de riesgos, cedula nacional de identidad N°13.118.205-8, domiciliado en Lyon 3140 Los Arrayanes de la ciudad y comuna de Osorno, en representación de la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES PROVINCIAL OSORNO. CUT. R.S.U.** 13.00.0001. , Fundada el 1 de agosto de 1968; don **MAURICIO AUGUSTO NAVARRETE SOTO,** chileno, casado, Técnico Paramédico, cedula nacional de identidad N° 11.316.996-6, domiciliado en Juan Schurmann N° 81 población el Esfuerzo 2° sector de la ciudad y comuna de Osorno, en representación de la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS HISTÓRICA. RUT Nº** 65.114.601-1 Inscrita bajo el Nº 90030045 en el Registro de asociaciones de Funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajadores de Osorno; doña **NELLY DEL CARMEN CARCAMO VARGAS,** chilena, casado, enfermera, cedula nacional de identidad N° 7.095.359-5, domiciliada para estos efectos en calle Cervantes N° 2380, de la ciudad y comuna de Osorno, en representación de la **Organización No Gubernamental (O.N.G.) CORPORACIÓN UNEXPP DE CHILE**, agrupación sin fines de lucro, Personería Jurídica D.S. N° 3057. Del Ministerio de Justicia, fundada el 29 de Julio de 2005; don **JOSÉ GABRIEL GONZALEZ ESPARZA**, chileno, casado, dirigente social, cedula nacional de identidad N° 5568118-K , domiciliado Los Helechos Nº 1860 de la ciudad y comuna de Osorno, en representación de la **ASAMBLEA MOVIMIENTO CIUDADANO, Organización No Gubernamental**; doña **VIVIANA MARLENE CORONADO DEL RIO,** chilena, soltera, secretaria, cedula nacional de identidad N°13.588.374-3, domiciliada para estos efectos en calle Guillermo Bühler N° 1765, de la ciudad y comuna de Osorno, y don

MARCO ANTONIO GARRIDO ESPINOZA, chileno, casado, pastor **IGLESIA EVANGELICA LUTERANA EN CHILE, CONGREGACIÓN LA PAZ**, cedula nacional de identidad N° 10.647.253-K, domiciliado en calle Los Leones N° 135, sector Francke, ciudad y comuna de Osorno, al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Osorno, respetuosamente expone y solicita:

JOSE DOLMESTCH URRA NOTARIO PUBLICO ★ OSORNO CHILE ★

En nuestra calidad de coordinadores de la **Mesa Social de Osorno**, institución creada para el dialogo y apoyo de las organizaciones sociales, sindicales y eclesiales de nuestra sociedad, y a raíz de la problemática vivenciada en nuestra ciudad durante el mes de Julio del presente año, acordamos solicitar a Ud., en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 100 de le Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**, se decrete la realización de una Plebiscito Comunal en el que se le consulte a la comunidad las siguientes preguntas:

1.- Quiere usted que se le caduque la Concesión para establecer, construir y explotar servicios públicos, destinados a producir agua potable, distribuir agua potable, recolectar aguas servidas y disponer aguas servidas a la empresa ESSAL (Si o No)

2.- Quiere usted que dichos servicios se le concesiones a una empresa privada o a una entidad Municipal público- comunitario.

A fin de acreditar los requisitos exigidos por la norma legal citada, venimos en acompañar a esta solicitud Acta suscrita por 4.480 ciudadanos y ciudadanas, recolectadas desde el mes de julio a la fecha.

Respuesta a esta solicitud solicitamos sea despachada al correo electrónico: **marcoa.garrido@gmail.com**

En espera de una acogida positiva a esta solicitud, lo saluda muy Atte.

ELIANA DEL CARMEN CATRILEF MILLAQUIPAY

C. de I. Nac N° 7023810-1

CLAUDIO ENRIQUE MILLAGUIN GÓMEZ

C. de I. Nac N° 13118205-8

MAURICIO AUGUSTO NAVARRETE SOTO

C. de I. Nac N° 11.316.996-6.

NELLY DEL CARMEN CARCAMO VARGAS

C. de I. Nac N° 7.095.359-5

JOSÉ GABRIEL GONZALEZ ESPARZA

C. de I. Nac N° 5568118-K.

VIVIANA MARLENE CORONADO DEL RIO

C. de I. Nac N° 13.588.374-3

MARCO ANTONIO GARRIDO ESPINOZA

C. de I. Nac N° 10647253-K

Autorizo la(s) firma(s) que antecede(n) en la calidad que

OSORNO 18 OCT. 2019

Comparece(n) quien leyó, firmó y ratificó ante mi

